



**CONVENIO MARCO NÚMERO 033 DE 2024
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA, MÉXICO "UDEG"**

Entre los suscritos a saber: **MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.229.766 de Bogotá, actuando como representante legal, en calidad de Rector, de la corporación **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, institución de educación superior, con domicilio en Bogotá, con personería jurídica reconocida en los términos de la resolución número 47 del 25 de septiembre de 1953 del Ministerio de Justicia, NIT 860.015.685-0, a quien en lo sucesivo se le denominará la "UGC", y por la otra, el **DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**, mayor de edad, en calidad de Rector General y asistido por su Secretario General **MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**, también mayor de edad, de la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "UDEG", a quienes de forma conjunta se les denominará "Las Partes" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UGC":

- a. Que es una Institución privada de Educación Superior.
- b. Que la Ley 30 de 1992 y las demás normas reglamentarias regulan y posibilitan la constitución de asociaciones entre las entidades públicas y las privadas para el desarrollo de actividades académicas, científicas y tecnológicas de Educación Superior.
- c. Que la UGC y la UDEG están comprometidas con el desarrollo regional.
- d. Que es atribución de la UDEG, conforme al artículo 6, fracción III, de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.
- e. Que la UGC posee programas de pregrado y de posgrado en Educación Superior debidamente registrados y aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.
- f. Que para hacer posible la extensión a la UDEG de los programas de Educación Superior ofertados por la UGC es necesario suscribir un convenio entre las dos entidades, que permita la extensión de estos.
- g. Que la UGC es una institución universitaria, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto prestar servicios en diversos campos de la educación en la modalidad presencial y virtual.
- h. Que tiene interés en celebrar este convenio con la UDEG, a fin de establecer actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales y sociales.
- i. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, las instalaciones ubicadas en la carrera 6ª No. 12b - 40, Bogotá, Colombia.

II. DECLARA LA "UDEG":

- a. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



- b. Que son fines de esta Casa de Estudio, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y trabajar junto a autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, todo ello de acuerdo con el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- c. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6, fracción III, de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.
- d. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- e. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- f. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

III. LAS PARTES DECLARAN:

- a. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- b. Que tienen interés recíproco en contribuir en el mejoramiento y superación académica y cultural de sus integrantes, que incida en el desarrollo social.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes con el propósito de conjuntar los esfuerzos y recursos de los celebrantes, para fomentar el desarrollo académico, científico y social en aquellas áreas cuyas finalidades e intereses coinciden en ambas instituciones.

SEGUNDA. FINALIDADES / ACTIVIDADES: Para lograr el objeto señalado, se realizarán las siguientes actividades:

- a. La generación de relaciones mutuas, aunar esfuerzos para el desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura.
- b. El fortalecimiento de las habilidades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- c. El desarrollo de acciones específicas de movilidad, investigación y colaboración universitaria, de estudiantes, y personal académico, en los estudios de grado y posgrado; en las modalidades presencial y virtual.
- d. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes
- e. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.



- f. La formación permanente del personal de ambas entidades.
- g. Cualquier otra en el ámbito de sus competencias y que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO: Para efectos de materializar el cumplimiento del presente convenio, se crearán los instrumentos particulares en donde se precisarán su objeto específico, tareas a desarrollar, el cronograma y los responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación, costos, vigencia y demás aspectos que sean necesarios; estos instrumentos tendrán la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente convenio.

CUARTA. FINANCIAMIENTO: El financiamiento de las acciones derivadas del presente convenio será discutido puntualmente por las dos instituciones antes de la ejecución de cada una de ellas. Cuando resulte pertinente, ambas instituciones realizarán gestiones para conseguir financiamiento en Organismos Nacionales e Internacionales, distintas organizaciones, fundaciones y otras fuentes, que se beneficiarán con los resultados derivados de la aplicación del presente convenio.

QUINTA. RELACIONES LABORALES: El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

SEXTA. SEGUIMIENTO: Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan formar una comisión que sesionará semestralmente de forma presencial o a distancia, según las posibilidades, y se integra de la siguiente manera:

- a. Por la **UGC**, se designa a Erika Yurany Villaizón Castro, Coordinación de Extensión y Formación Continuada, email: extension.fcee@ugc.edu.co
- b. Por la **UDEG**, se designa a su Rector General, o persona en quien delegue funciones, con domicilio Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, piso 11, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, correo electrónico: rectoriageneral@udg.mx
- c. Todas las notificaciones se entenderán surtidas al día hábil siguiente al envío por cualquiera de los medios indicados arriba, a las direcciones previstas en esta cláusula.

La comisión de Seguimiento y Evaluación tendrá de forma enunciativa las funciones siguientes:

- a. Recibir propuestas de colaboración de cualquiera de las partes y transmitir las a la otra en la modalidad de programas y proyectos de colaboración específica.
- b. Vigilar el efectivo cumplimiento del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.
- c. Designar a los responsables de la ejecución de Convenios Específicos de Colaboración estableciéndose en el Programa de Trabajo que corresponda.
- d. Recomendar la adopción de las medidas correctivas que juzguen pertinentes para optimizar el perfeccionamiento del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

En la Universidad La Gran Colombia, la calidad es cultura, la acreditación nuestro reto y la excelencia nuestro compromiso.



- e. Reunirse por lo menos una vez al año, de manera presencial o a distancia en las fechas previamente acordadas para evaluar el avance y cumplimiento de las actividades definidas en el Programa Anual de Trabajo.
- f. Proponer a las partes las modificaciones al Convenio Marco y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.
- g. Presentar a las partes los informes que resulten pertinentes, sobre los resultados obtenidos de la ejecución de los Convenios de Colaboración Específicos.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: Este convenio, es producto de la buena fe de las partes, en consecuencia, no existe error, dolo o mala fe que puedan alegar para su anulación y para la interpretación de este, resolverán lo conducente de común acuerdo.

- a. Lo no pactado en el presente convenio será objeto de acuerdos especiales entre las partes, que una vez aprobados formarán parte integrante del mismo.
- b. Cualquier divergencia sobre la interpretación del presente Convenio será resuelta de mutuo acuerdo, a solicitud de cualquiera de ellas.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación o adición al presente Convenio deberá constar por escrito, firmado por Las Partes.

NOVENA. CESIÓN: Las Partes no podrán ceder sus derechos y obligaciones bajo el presente acuerdo, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte.

DÉCIMA. NO RENUNCIA: La falla o demora de una de las Partes en exigir cualquier derecho que le corresponda bajo el presente convenio no se entenderá como una renuncia del mencionado derecho, ni puede interpretarse como una exoneración de responsabilidad para la otra parte.

DÉCIMO PRIMERA. DIVISIBILIDAD: En el evento en que alguna disposición del presente convenio sea declarada nula por autoridad competente o resulte inaplicable por cualquier circunstancia, Las Partes acordarán los mecanismos que permitan sustituir adecuadamente la disposición nula o inaplicable, y en todo caso, seguirán cumpliendo con los demás términos del presente convenio, en cuanto ello sea legalmente posible.

DÉCIMO SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier diferencia que surja entre las partes relativa a la celebración, ejecución, interpretación o terminación del presente Convenio, se prefiere sea resuelto por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO TERCERA. ACUERDO TOTAL: El presente Convenio contiene todos los acuerdos entre las partes y, por tanto, reemplaza y deja sin efecto los convenios que anteriormente se hubieren celebrado entre ellas sobre el mismo o similar objeto, así como los demás documentos o acuerdos preliminares que pudieren existir en todas o algunas de ellas.

DÉCIMO CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Son causales de terminación del presente convenio: 1) El vencimiento del término pactado o de sus prórrogas. 2) La decisión de cualquiera de las partes notificada por escrito a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación. 3) Por incumplimiento en el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.

DÉCIMO QUINTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco (5) años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres (3) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. En el caso de firmas separadas, se tomará la fecha de la segunda como fecha inicial. Si hubiera acciones de colaboración en curso, no serán afectadas por la finalización del presente convenio.

DÉCIMO SEXTA. PRÓRROGA. El presente convenio podrá ser prorrogado por periodos iguales, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, con base en los



resultados obtenidos de la evaluación realizada por las partes, salvo que las partes manifiesten su deseo de no prorrogar, en cuyo caso dará aviso por escrito a la otra parte con al menos tres (3) meses de anticipación tal como lo estipula la cláusula decimoquinta de este convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS: El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto de este. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

DÉCIMO OCTAVA. INDEMNIDAD: Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes. A su vez, Las Partes se obligan a mantener libre y exenta de daño a la contraparte por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación de cualquiera de las PARTES o sus dependientes.

DÉCIMO NOVENA. DERECHOS DE AUTOR: Ambas partes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio. Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los funcionarios y profesionales vinculados a cada una de las instituciones, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos que son el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula tercera, se destacarán los nombres de ambas instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a este material serán regulados en los programas de trabajo para cada actividad específica.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: Las partes se obligan en adoptar todas las medidas razonables para conseguir que la información considerada como confidencial de acuerdo a la normatividad respectiva para cada Institución, mantenga tal carácter. En el evento de que alguna de las partes realice publicaciones, informes u otra difusión de la información obtenida en el marco de este Convenio, debe haber aprobación previa de las partes por escrito y mencionar y reconocer los aportes realizados por la otra parte.

VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las PARTES, declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley, el Decreto 092 de 2017 y, además, que no existe conflicto de interés en el ámbito de su respectiva competencia normativa.

VIGÉSIMO SEGUNDA. DECLARACIÓN LA/FT: Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, las Partes podrán consultar los listados, sistemas de información y bases de datos, todas las anteriores de información pública, a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la otra parte procederá a terminar



unilateralmente el convenio, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus socios, administradores, asociados, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 4 de Junio de 2024

Lugar: Bogotá, D. C., Colombia

Fecha: 4 de junio de 2024

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA, MÉXICO**

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL**

**POR LA UNIVERSIDAD LA GRAN
COLOMBIA**

**DR. MARCO TULIO CALDERÓN PENALOZA
RECTOR**



**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ
MATA SECRETARIO GENERAL**

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE TONALÁ**



**OFICINA DE LA
ROGACIÓN GENERAL**

En la Universidad La Gran Colombia, la calidad es cultura, la
acreditación nuestro reto y la excelencia nuestro compromiso.